



REFERENCIA: No. 081374089001-2022-00066

PROCESO: VERBAL- SUCESION

DEMANDANTES: Eudaldo Donado de La Cruz, Ena Roció Donado de La Cruz Reynaldo José Donado de La Cruz, Mabel Cenith Donado de La Cruz y Ruby Cecilia Donado de La Cruz.

CAUSANTES: Juan Ranulfo Donado Guette (Q.E.P.D.) y Sofía Antonia de la Cruz Ortiz (Q.E.P.D.)

CONTRA: Herederos Indeterminados y Demás personas que se crean con derecho a intervenir

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho la presente demanda de la referencia, informándole que fue subsanada a través del correo institucional el día 01/06/2022 Se encuentra pendiente para su estudio, Paso al despacho para resolver.

Campo de la Cruz, 14 de junio del 2022

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Catorce (14) de junio del Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y lo dispuesto en los artículos, 490 del C.G.P, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de los Señores: JUAN RANULFO DONADO GUETE (Q.E.P.D.) y SOFIA ANTONIA DE LA CRUZ ORTIZ (Q.E.P.D.): promovido a través de apoderada judicial por los señores: EUDALDO DONADO DE LA CRUZ, ENA ROCIÓ DONADO DE LA CRUZ, REYNALDO JOSÉ DONADO DE LA CRUZ, MABEL CENITH DONADO DE LA CRUZ Y RUBY CECILIA DONADO DE LA CRUZ contra: HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores JUAN RANULFO DONADO GUETE (Q.E.P.D.) y SOFIA ANTONIA DE LA CRUZ ORTIZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

SEGUNDO: Reconocer a los señores Eudaldo Donado de La Cruz, Ena Roció Donado de La Cruz, Reynaldo José Donado de La Cruz, Mabel Cenith Donado de La Cruz y Ruby Cecilia Donado de La Cruz como herederos del causante en calidad de hijos de los señores Juan Ranulfo Donado Guette (Q.E.P.D.) y Sofía Antonia de la Cruz Ortiz (Q.E.P.D.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la referencia, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,



para que comparezcan dentro de los términos legales (15 días), y se notifique del auto admisorio de fecha 14 de junio del 2022.

El emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el canon 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, es decir sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, dicha información se insertará en el Registro Nacional de Emplazados; surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase al trámite descrito en el párrafo anterior.

CUARTO: Por secretaría, Inclúyase la presente demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo establecido en el acuerdo No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014; el cual contendrá los siguientes datos:

- a. La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
- b. El nombre completo del causante.
- c. El último domicilio del causante.
- d. La mención de la clase de sucesión: testada o intestada.
- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia probatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso.

QUINTO: Comunicar a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales DIAN, la apertura del proceso sucesorio de la referencia de los señores Juan Ranulfo Donado Guete (Q.E.P.D.) y Sofía Antonia de la Cruz Ortiz (Q.E.P.D.), identificados en vida con la cédula de ciudadanía número 3.720.951 y 22.847.033 respectivamente.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a Orlando Hernández Gómez, con cédula de ciudadanía N° 8.669.879, y T.P 113.686. Del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 045 del 2022, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial

Firmado Por:

**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a489b90cd349c5a54c35f693cfe244147ebaf6ab385be38c847e653468f494c2**  
Documento generado en 14/06/2022 05:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>